

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

040-2012-GRA/GRTPE
N° _____

Arequipa, 2012 abril 12

VISTOS: El pliego de de peticiones sobre condiciones de trabajo para el año 2013, anexo al Oficio 003-2012-GRA/GRTPE-SUT GRTPE de fecha 26 de marzo del 2012, remitido por la el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Arequipa, y sobre designación de integrantes de la comisión negociadora; y el Oficio 006-2012-GRA/GRTPE-.S.U.T.-GRTPE, sobre reestructuración de la referida comisión;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de marzo del 2012 el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Arequipa, mediante oficio 003-2012-GRA/G.R.T.PE-S.U.T.G.R.T.P.E ha remitido el pliego de de peticiones sobre condiciones de trabajo para el año 2013.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Supremo 003-82-PCM "Sobre protección del derecho de sindicación y procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública" establece que recibido el pliego de peticiones, el titular de la entidad, procederá a convocar a una comisión paritaria, la que en el término de diez (10) días hábiles evaluará dicho pliego y buscará una formula de arreglo.

Que, dicha comisión paritaria deberá ser compuesta por cuatro representantes del sindicato, cuatro representantes de la repartición y un representante del titular de la misma, quien la presidirá.

Que la comisión partidaria tiene como finalidad buscar una formula de arreglo respecto al pliego de peticiones presentado.

Que, el Decreto Supremo 026-82-JUS en sus artículos 18 y 19 establece lo siguiente: Art. 18 Podrá ser designado como representante de la repartición ante la Comisión Paritaria, cualquier servidor de la misma, excepto de aquellos que estén afiliados al sindicato mayoritario, la designación corresponde al titular de la repartición. Y el Art 19 precisa que: El representante del titular ante la Comisión paritaria actúa como conciliador"

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 923-2009-GRA/PR, rectificadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

040-2012-GRA/GRTPE
N° _____

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a la comisión paritaria para evaluar el Pliego de peticiones del Sindicato Unitario de Trabajadores de de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Arequipa, encargada de evaluar y proponer una fórmula de arreglo para el Pliego de peticiones del año 2013

ARTICULO SEGUNDO: Constituir La Comisión Paritaria presidida por la abogada María del Pilar Gómez Salas y estará integrada de la siguiente manera:

En representación del Sindicato Unitario de trabajadores:

Abogado Clodoaldo Andrés López Díaz,
Abogado Alberto Sakaki Madariaga,
Abogado Juan Carlos Vásquez Cárdenas
Abogado Moisés Añacata Gómez

Y en representación de la entidad:

Abogado Carlos Zamata Torres
Economista Rolando Fabián Camarena
Abogada Abigail Contreras Huaynates
Abogado Miguel Ángel Tapia Barreda

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Comisión paritaria realice las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objetivo de evaluar y presentar una fórmula de arreglo al pliego de peticiones presentado.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Técnica Administrativa elabore un informe de valorización del pliego de peticiones, mismo que será remitido en el plazo de cinco días a la Comisión paritaria.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Econ. Wilmer A. Mixcan Saenz
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO